

*No es necesario investigar rigurosamente el valor de los bienes e ingresos del que deba prestar los alimentos; está prohibido hacer pesquisa en los libros de los comerciantes: sólo puede hacerse exhibición de las partidas que se indiquen para los fines de la acción.*

#### DICTAMEN FISCAL

Señor:

Doña Zoila Niño Borrero demandó a don José Augusto Córdova la prestación de alimentos para sus tres menores hijos, reconocidos por el padre. La sentencia de primera instancia amparó en parte la demanda. La Corte Superior de Junín en la resolución recurrida ha declarado la nulidad de la sentencia inferior y lo actuado desde fs. 13 para que se lleve a cabo una exhibición de libros de contabilidad del negocio del demandado.

El C. de C. prohíbe que se haga pesquisa en los libros de los comerciantes. Sólo puede hacerse exhibición de las partidas que se indiquen, para los fines a que se contrae la acción.

Además el C. C. en su Art. 449 establece que no es necesario investigar rigurosamente el valor de los bienes e ingresos del que debe prestar los alimentos. No se compadece con la justicia ni con la naturaleza de la presente acción iniciada el 2 de mayo de 1957, la nulidad declarada en la resolución recurrida.

La Corte Suprema se servirá declarar que es NULA la resolución recurrida, ordenando que la Corte Superior de Junín absuelva el grado confirmando o revocando la sentencia de Primera Instancia.

Lima, 13 de noviembre de 1958.

VELARDE ALVAREZ

**RESOLUCION SUPREMA**

Lima, veinte de noviembre de mil novecientos cincuentiocho.

Vistos; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal, cuyos fundamentos se reproducen: declararon NULA la sentencia de vista de fojas ciento ocho, su fecha veintisiete de agosto del presente año, en los seguidos por doña Zoila Niño Borrero con don José Augusto Córdova Saavedra, sobre alimentos; mandaron que la Corte Superior de Junín absuelva el grado confirmando o revocando la sentencia de Primera Instancia; y los devolvieron. - GARMENDIA. — MAGUIÑA. — LENGUA. — CEBREROS. — EGUREN. --- Se publicó conforme a ley. - - Walter Ortiz Acha. --- Secretario.

Causa N° 899/58.-- Procede de Junín.